



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCION PRIMERA DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORIA  
Carrera 32 Nro. 102A-45 Casa De Justicia De Santo Domingo Savio  
Línea de Atención: 3855555 Ext 1174 – 8461 – 8455 – 8456 – 8457**

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026)

**ORDEN DE POLICÍA Nro. 063 – 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA EVACUACIÓN TEMPORAL DE VARIAS VIVIENDAS**

<b>RADICADO:</b>	<b>0002-0010766-26000</b>
<b>NORMATIVIDAD APLICABLE:</b>	<b>Artículo 150 Ley 1801 de 2016. Orden de policía.</b>
<b>AFECTADO:</b>	<b>JUAN FERNANDO SALDARRIAGA</b>
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	<b>NO CONOCIDO</b>
<b>LUGAR DEL HECHO:</b>	<b>CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111 CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111 CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121 CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA</b>

El **INSPECTOR PRIMERO DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Ficha Técnica **Nro. 133797, del 27 de marzo de 2026** emitida por el **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR)**, se dio a conocer una emergencia en los inmuebles localizados en la "**CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA (SIC)**" del distrito de Medellín.

De conformidad con la Ficha antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:

**"POSIBLES CAUSAS"**

- Antrópico

**DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO**

Inspección por riesgo realizada el día 27 de marzo en la dirección Carrera 28E N° 108DB-109 interior 112, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

**Información suministrada por el solicitante**

Desde el 123 se activa como prioridad emergencia debido a un incendio estructural con daños totales y parciales en inmuebles.



### **Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT)**

- Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable
- Amenaza: Movimiento en masa: Baja

### **Características del inmueble:**

- CBML: 01020110110
- Inmueble privado

### **Antecedentes:**

No se encontraron antecedentes en la base de datos del DAGRD asociados a este escenario de riesgo en el inmueble inspeccionado.

### **Descripción del escenario actual:**

Durante la inspección técnica por riesgo se observa un lote en el cual se encuentran los escombros y residuos derivados de un incendio estructural ocurrido horas previas a la visita.

En el sitio se identifican las siguientes edificaciones afectadas:

- Carrera 28E N.º 108DB – 109, interior 112: Según lo informado por el propietario, la vivienda estaba construida en madera con cubierta en teja de zinc. Se evidencia pérdida total de la estructura y de los enseres.
- Carrera 28E N.º 108DB – 109, interior 113 (referencia): Vivienda de características similares (madera y cubierta en zinc), con pérdida total de la estructura y enseres.
- Carrera 28E N.º 108DB – 109, interior 111: Vivienda construida en madera con cubierta en zinc, que presenta pérdida total de la estructura y enseres.
- Carrera 28E N.º 108DB – 109, interior 114: Vivienda construida en mampostería simple, que presenta afectaciones a nivel estructural, incluyendo daño en bloques y dilatación/desprendimiento de revoques, así como pérdida total de enseres.
- Carrera 28E N.º 108DB – 109, interior 121: Vivienda deshabitada, construida en muros de carga en mampostería con cubierta en teja liviana, la cual presenta afectación por exposición a altas temperaturas y fuego, principalmente en la cubierta.
- Carrera 28E N.º 108DB – 109, interior 108: Vivienda deshabitada, construida en madera con cubierta en teja de zinc, que presenta afectación parcial en su estructura y cubierta.  
(SIC...)

Se desconoce la causa exacta que originó el incendio.

### **Posibles causas:**

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

No es posible establecer con certeza las causas del incendio estructural a partir de la inspección visual realizada.



### Posibles impactos en los elementos expuestos:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

### Inmuebles inspeccionados

- Pérdida total de estructuras habitacionales, principalmente aquellas construidas en materiales combustibles (madera).
- Afectación estructural en edificaciones en mampostería, debido a la exposición a altas temperaturas.
- Riesgo de colapso de elementos remanentes, tales como muros, cubiertas o estructuras parcialmente afectadas.
- Pérdida de bienes y enseres de los ocupantes.

**NOTA:** Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

### Elementos expuestos

1.

*Dirección: Carrera 28 E # 108 DB -109 Interior 111*

*Punto de referencia:*

*Latitud: 6.30038*

*Longitud: -75.54009*

*Tipo de elemento expuesto: Edificación*

*Número de pisos: 2*

*Número de sótanos: 0*

*Barrio: Santo domingo savio no.2*

*Clasificación de riesgo por POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable*

*Clasificación: Residencial*

*Material: Madera*

*Comuna: Comuna 1 popular*

*Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro*

*Sistema estructural: Muros de carga*

*Tipología de cubierta: Lamina de zinc*

### **Categorías de Amenaza y Riesgo según POT**

#### **Amenaza POT\_Inundaciones**

*Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación*



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Amenaza POT\_Movimientos en masa**

Grado amenaza: baja

**Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

**Zona de retiro**

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Riesgo POT**

No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN**

Tipo de evacuación: Temporal

Observaciones:

Pérdida total

**2.**

Dirección: Carrera 28 E # 108 DB -109 Interior 1111

Punto de referencia:

Latitud: 6.30038

Longitud: -75.54009

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Religioso

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Eternit

**Categorías de Amenaza y Riesgo según POT**

**Amenaza POT\_Inundaciones**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

**Amenaza POT\_Movimientos en masa**

Grado amenaza: baja

**Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

**Zona de retiro**

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Riesgo POT**

No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144  
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Temporal

**3.**

Dirección: Carrera 28 E # 108 DB -109 Interior 121

Punto de referencia:

Latitud: 6.30038

Longitud: -75.54009

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Mampostería simple

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Teja liviana

#### **Categorías de Amenaza y Riesgo según POT**

##### **Amenaza POT\_Inundaciones**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT\_Movimientos en masa

Grado amenaza: baja

##### **Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

##### **Zona de retiro**

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

##### **Riesgo POT**

No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Temporal

Observaciones:

Deshabitada, daño parcial

**4.**

Dirección: Carrera 28 E # 108 DB -109 Interior 112

Punto de referencia:

Latitud: 6.30038

Longitud: -75.54009

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144  
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



Clasificación de riesgo por POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

### **Categorías de Amenaza y Riesgo según POT**

#### **Amenaza POT\_Inundaciones**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

#### **Amenaza POT\_Movimientos en masa**

Grado amenaza: baja

#### **Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

#### **Zona de retiro**

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

#### **Riesgo POT**

No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

### **INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN**

Tipo de evacuación: Temporal

Observaciones:

Pérdida total

#### **5.**

Dirección: Carrera 28 E # 108 DB -109 Interior 112 de referencia

Punto de referencia:

Latitud: 6.30038

Longitud: -75.54009

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

### **Categorías de Amenaza y Riesgo según POT**

#### **Amenaza POT\_Inundaciones**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

#### **Amenaza POT\_Movimientos en masa**

Grado amenaza: baja

#### **Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

#### **Zona de retiro**

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

#### **Riesgo POT**

No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

### **INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN**

Tipo de evacuación: Temporal

Observaciones:

Pérdida total

**6.**

Dirección: Carrera 28 E # 108 DB -109 Interior 118

Punto de referencia:

Latitud: 6.30038

Longitud: -75.54009

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Número de pisos: 1

Número de sótanos: 0

Barrio: Santo domingo savio no.2

Clasificación de riesgo por POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Residencial

Material: Madera

Comuna: Comuna 1 popular

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural: Muros de carga

Tipología de cubierta: Lamina de zinc

### **Categorías de Amenaza y Riesgo según POT**

#### **Amenaza POT\_Inundaciones**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

#### **Amenaza POT\_Movimientos en masa**

Grado amenaza: baja

#### **Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

#### **Zona de retiro**

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro



**Riesgo POT**

No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN**

Tipo de evacuación: Temporal

Observaciones:

Deshabitada, daño parcial

**Recomendaciones**

**Titular del Inmueble**

**Descripción:**

A los inmuebles relacionados en el presente informe se recomienda:

- Mantener la evacuación temporal de los inmuebles afectados, debido a las condiciones actuales de inestabilidad estructural y riesgo de colapso; hasta que se reestablezcan las condiciones de funcionalidad y habitabilidad
- Abstenerse de ingresar a las edificaciones comprometidas, especialmente aquellas con pérdida total o afectación estructural, hasta tanto se realicen evaluaciones técnicas detalladas.
- Realizar la remoción controlada de escombros por personal competente, evitando la manipulación inadecuada de elementos inestables.

**Solicitante**

Descripción:

Se envía para su conocimiento y fines pertinentes

Correo suministrado: taticolmen@gmail.com

**Inspección 1 V. Guadalupe**

**Descripción:**

El presente informe técnico se remite a su dependencia para su conocimiento y actuación oportuna según competencias establecidas en el marco normativo y, como autoridad en el territorio, para que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones dadas en el presente informe, que tiene como propósito explícito reducir los niveles de riesgo y proteger la vida de los habitantes del distrito.

**Consolidado final**

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración.

Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres." (SIC..)

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Este despacho recomienda solicitar ante las cajas de compensación familiar (COMFAMA ubicada en Carrera 45 No. 49 A – 16 Plazoleta San Ignacio, COMFENALCO ubicada en la Carrera 50 No. 53 – 43 entre Maracaibo y Caracas, etc.) o por medio de ISVIMED ubicado en la calle 47 D No. 75 – 240, subsidios para mejoramiento de vivienda.

La recomendación de evacuación temporal se realizará hasta que se encuentre hallada la causa del problema y esta haya sido corregida en su integridad, con sus respectivas adecuaciones y rehabilitaciones a los elementos estructurales y no estructurales que podría presentar alguna afectación hacia la vivienda y los habitantes.

**Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.**

Frente a este tipo de emergencias La jurisprudencia constitucional ha recalcado:

*"Es deber de las autoridades nacionales y territoriales intervenir de forma preventiva en situaciones en que están en riesgo los derechos fundamentales a la vida y a la vivienda digna de las personas que viven en zonas de alto riesgo, a esa labor preventiva que implica evacuar y demoler las viviendas de los pobladores de forma inmediata..." Sentencia T-566 de 2013, T-740 de 2011 y T-036 de 2010.*

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

**"Artículo 2. Inciso 2.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.

**"Artículo 149. Medios de policía.** Los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...

Son medios inmateriales de policía:

1. **Orden de policía.**
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144  
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Tratándose de "Ordenes de Policía", el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:

**"Artículo 150. Orden de policía.** La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

**Parágrafo.** El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan los inmuebles ubicados en **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA** de esta ciudad y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, ordenará la **EVACUACIÓN TEMPORAL DE LA VIVIENDA** de conformidad con las recomendaciones dadas por el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) en la **Ficha Técnica Nro. 133797 del 27 de marzo de 2026**, Citan los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016. Conforme al riesgo inminente reportado por el DAGRD, dentro de **Ficha Técnica Nro. 133797 del 27 de marzo de 2026**, la **EVACUACIÓN TEMPORAL** de los inmuebles ubicados en la **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA**, de esta ciudad deberá hacerse de **FORMA INMEDIATA** y para cumplir con la orden de **EVACUACION TEMPORAL** de la edificación, se informa a los propietarios(as) y/o habitantes de las viviendas ubicadas en la **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA**, que, contarán con un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo**, advirtiendo que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a **16 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes**; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el parágrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

**"Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.** Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:

...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía..."



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**Parágrafo del Artículo 150.** El incumplimiento de la orden de Policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."

**Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial o Administrativa De Policía.** <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia y sin más consideraciones, **EL INSPECTOR PRIMERO DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** al señor(a) **JUAN FERNANDO SALDARRIAGA** identificado(a) con número de cédula **NO CONOCIDO**, y propietarios(as) de las viviendas ubicadas en la dirección **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA**, de esta ciudad y demás personas indeterminadas que habitan los inmuebles, la **EVACUACIÓN TEMPORAL** de los inmuebles, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres (DAGR), mediante **la Ficha Técnica Nro. 133797 del 27 de marzo de 2026**.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) **JUAN FERNANDO SALDARRIAGA** identificado(a) con número de cédula **NO CONOCIDO**, propietarios y/o inquilinos y demás personas indeterminadas de las viviendas ubicadas en la dirección **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA**, de esta ciudad y que habitan los mencionados inmueble, para que en un plazo máximo de **cinco días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo** realice(n) la **EVACUACIÓN TEMPORAL**, de conformidad con las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo (DAGR), mediante **la Ficha Técnica Nro. 133797 del 27 de marzo de 2026**.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al señor(a) **JUAN FERNANDO SALDARRIAGA** identificado(a) con número de cédula **NO CONOCIDO**, propietarios y/o inquilinos y demás personas indeterminadas de las viviendas ubicadas en la dirección **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA**, de esta ciudad, habitantes de los inmuebles, que el incumplimiento de esta orden de policía, configura el **tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000**.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** al señor(a) **JUAN FERNANDO SALDARRIAGA** identificado(a) con número de cédula **NO CONOCIDO**, propietarios y/o inquilinos y demás personas indeterminadas de las viviendas ubicadas en la dirección **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA**, de esta ciudad que, en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144  
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTICULO QUINTO: ACLARAR** que con esta medida se pretende **PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD** que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación temporal.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** al señor(a) **JUAN FERNANDO SILDARRIAGA** identificado(a) con número de cédula **NO CONOCIDO**, propietarios y/o inquilinos y demás personas indeterminadas de las viviendas ubicadas en la dirección **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA**, de esta ciudad, del contenido de esta orden de policía. De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por Edicto.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**ELMER MUÑOZ SALAZAR**  
Inspector Primero de convivencia y paz

  
**GLORIA PATRICIA GIRALDO GARCIA**  
Secretaria

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION:

En la fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se realizó la notificación personal de la presente **Orden Policía No. 063-26**, del expediente Nro. **02-0010766-26** al señor(a) **JUAN FERNANDO SILDARRIAGA** identificado(a) con número de cédula **NO CONOCIDO**, propietarios y/o inquilinos y demás personas indeterminadas de las viviendas ubicadas en la dirección **CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 1111, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 121, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112, CARRERA 28E # 108DB-109 INT. 112 DE REFERENCIA**, de esta ciudad, a quienes se procedió a entregar una copia de la misma.

Para constancia firman:

**EL NOTIFICADO(S):**

\_\_\_\_\_  
**JUAN FERNANDO SILDARRIAGA**  
C.C

CELULAR	
CORREO	
DIRECCIÓN	



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

Alvaro Hernandez A.  
 c.c. 85.435.549.

CELULAR	3138549056.
CORREO	taticolmen@gmail.com.
DIRECCIÓN	Cr 28ECL 108DB 109.

Tatiana Colorado M.  
 c.c. 1.067.284.619.

CELULAR	3165715896.
CORREO	taticolmen@gmail.com.
DIRECCIÓN	Cr 28ECL 108DB 109.

\_\_\_\_\_  
 C.C

CELULAR	
CORREO	
DIRECCIÓN	

\_\_\_\_\_  
 C.C

CELULAR	
CORREO	
DIRECCIÓN	

\_\_\_\_\_  
 C.C

CELULAR	
CORREO	
DIRECCIÓN	

